

# Sesión del 19 de Octubre de 1898.

## Primera hora.

Presidencia del H. Fumayo.

*Concurrieron los H. E. Vicepresidente, Dr. Orrego, Arcentales, Arriale, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja C. M., Borja P. M., Chávez, Cárdenas, Durango, Góndez, Espinosa, Iglesias, Fernández, Ibáñez, Palacios, Pino, Soria, Valarcero, Valdés, Vázquez y el mejor  
aviso Secretario.*

Sin modificación alguna fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Leído el informe de la Comisión de Constituciones relativo al título presentado por el Dr. Cecilio Diaz, Diputado suplente por la Provincia del Orujo, fue aprobado. La Presidencia dispuso que se ponga este particular en conocimiento del Dr. Diaz, para que preste la promesa constitucional.

Reyase una comunicación del Secretario de la H. Cámara del Senado, avisando que la solicitud sobre jubilación del Sr. Cipriano Borja está sometida á la consideración del actual Congreso; en consecuencia, el Dr. Presidente dispuso que pasase dicha petición al estudio de la Comisión de Administración Pública.

Acató nota H. Cámara la modificación hecha por la del Senado en el Proyecto de Decreto que establece en la ciudad de La Plata en la una Tinta de Beneficencia. La modificación consiste en suprimir del Art. 10 la frase "excepcionándose las que se hubieren hecho á otro establecimiento".

Leyase una nota del Dr. Ministro de lo Interior en la que somete á la consideración del Congreso la solicitud del Dr. Cesar Farías, relativa á pedir que se le rebaje el porcio del remate fiscal del

siguiente, sometida dicha solicitud al estudio de la Comisión 1<sup>a</sup> de Hacienda.

Pasó también á las Comisiones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de Obras Públicas la solicitud hecha por el Sr. Bolívar Ycaza Villamil para construir un ferrocarril de Babahoyo a Víncos.

Presente el Dr. Ríos, prestó la promesa constitucional y se incorporó á la Cámara.

Fue aprobada la redacción del Decreto porque quedó ordenada la entrega de \$10.000 al Hno. Sr. González Suárez, para que continúe la publicación de la Historia General del Ecuador.

Pasó á 2<sup>a</sup> discusión el siguiente Proyecto de Decreto:

## El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

**Art. único.** - Autorizase al Poder Ejecutivo para que, con las modificaciones hechas por la Cámara, celebre con el Sindicato Industrial de Sud-América, representado por el Dr. W. T. Carroll, un contrato para la construcción de un tranvía eléctrico ó a vapor, entre Babahoyo y Balaoapamba.

Dado, B.<sup>a</sup>

### Contrato Carroll.

W. T. Carroll, representante del "Sindicato Industrial de Sud-América", de Vancouver, Canadá, tiene el honor de proponer al Congreso del Ecuador el siguiente contrato:

1º El Congreso concede permiso al representado Sindicato para construir un tranvía eléctrico ó a vapor entre Babahoyo y Balaoapamba.

2º El Sindicato podría hacer uso de las aguas de los ríos que se hallen en el trayecto de la línea, respetando, eso sí, el derecho que a ellas tuviessen ó pudieran tener los agricultores ó industriales vecinos, para mover máquinas ó emplearlas en regadío.

3º Despues de noventa años el tranvía y todos sus accesorios, en perfecto estado de servicio, pasará á propiedad del Gobierno ecuatoriano.

ARCHIVO

1º El Sindicato podrá aprovechar de la actual vía "Flores" en la parte que crea necesario ocupar, dejando espacio suficiente en esos lugares, para el libre y cómodo tráfico de trenes. Sin necesitar de terreno ajeno, el Gobierno hará la expropiación, pero los gastos serán pagados por el Sindicato.

2º Los trabajos comenzarán el 1º de junio de 1899 y estarán terminados, cuando más tarde, el 31 de Diciembre de 1900, teniendo en cuenta que la obra sólo puede trabajarse en verano.

3º El Sindicato administrará y explotará la empresa por su cuenta, sujetándose a las leyes del país.

4º Cualquiera diferencia que se suscitará entre el Gobierno y el Sindicato ó sus representantes, se resolverá por un árbitro nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. El Sindicato renuncia de una manera expresa a toda reclamación diplomática.

5º Si hasta el 1º de Junio de 1899 no se hubieren comenzado los trabajos, con ellos abiertos por lo menos, quedará de hecho rescindido el presente contrato.

6º El Sindicato tendrá exención de derechos de Aduana para los carros, rieles, dumines e instrumentos de trabajo que importe para la obra; y no pagará gastos de acabata ni de inscripción de la escritura del contrato.

7º El itinerario y tarifa de pasajeros y carga se expedirán de acuerdo entre el Director de la empresa y el respectivo Ministerio.

8º El tráfico deberá hacerse todo el año sin interrupción.

9º Las reparaciones y conservación de la línea se harán por cuenta de la empresa.

10º Para el establecimiento de otras empresas en la República, el Sindicato obtendrá la preferencia en igualdad de condiciones.

11º El Sindicato, desde que se celebre la escritura de contrato, hasta que se termine, deberá tener en el Ecuador un Representante con suficientes poderes legales.

Se aprueba el decreto reformatorio de las

Biblioteca de la Función

ARCHIVO

Ley de Privilegios y Patentes, enviado de la H. Cámara del Senado.

Puesto en 3<sup>a</sup> discusión el Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para recaudar, por medio de una Sociedad, algunas rentas nacionales; y después de leído íntegramente el proyecto, el H. Barja I. M. pidió que se le diese también el Decreto del Congreso Peruano de 1895, reglamentando el cobro de los impuestos pines, dijo, el proyecto que se discute es una especie de extracto del Decreto peruano.

Reyeronse también, á petición del mismo H. las bases para la formación de la "Sociedad Recaudadora de Impuestos" establecida en el Perú.

Firmada la lectura, el H. Barja I. M. dijo: "Comparando el proyecto que se discute con el expedido por el Congreso Peruano, se ve claramente que la diferencia sustancial consiste en que dicha República se concedieron al Ejecutivo amplias facultades sin restricción alguna, mientras que en el proyecto que se discute, se le fija la para la organización de la Sociedad, determinando las bases esenciales.

El H. Arávalo: "Este sistema de recaudación, que se trata de implantar por primera vez, en nuestra República, es del todo oneroso y sus resultados prácticos no podemos apreciarlos. Se lo ha implantado en el Perú, pero ignoramos el efecto del ensayo; y no podemos columbrar siquiera, si producirá en el Perú el efecto que se desea. No somos en lo absoluto el proyecto que se discute; porque no sé si será bueno o malo; pero si eso que es el Perú, las leyes que regulan el cobro de los tres impuestos enumerados, y el decreto, son buenas, al punto que la Ley de Aguardientes que nosotros tenemos es imperfecta; pues, grava con exceso la producción, á tal punto que, haciendo un cálculo preciso, el Gobierno absorbería los dos tercios del producto. Si el impuesto se cobrara rigurosamente, es seguro, Dr. Presidente, que, aprobando el proyecto la Recaudación será más odiosa y se arruinará la industria de destilería: Hoy por hoy, mediante el sistema de asentamiento, los imprendedores de destilería en algunos lugares rematan el impuesto y cubren á propietaria su valor; y esto no podrá efectuarse si se aprueba el proyecto en discusión."

Reformase la Ley de Aguardientes, gravando este artículo de un modo equitativo que no tienda a destruir la industria, ó exceptúese del proyecto el ramo de aguardientes y votaré por la aprobación."

El H. Arízalo: "La argumentación del Sor. Arízalo se reduce en mi concepto, a lo siguiente: El impuesto al aguardiente es oneroso, arruina la industria de la distilería que hoy subsiste debido a que no se cobra con esempitulosidad el gravamen. Si aprobamos el proyecto se cobrará el impuesto de una manera perfecta y para evitar esto debemos conservar el antiguo sistema. Precisamente para evitar que se elude el cumplimiento de la ley debemos, Sor. Presidente, aprobar el proyecto que se discute."

El H. Arízalo: "La argumentación del H. Arízalo se ha reducido a mi punto de vista: yo me he dijido que no se apruebe el proyecto para dejar franca la puerta al contrabando; no obstante y sostengo que la ley de aguardientes que tenemos es mala y tiende a destruir la industria de distillería; y que debemos, por lo mismo, empezar por reformar la ley vigente, para implantar el nuevo sistema."

El H. Arízalo: "Me sorprende que el H. Arízalo califique de pueriles mis argumentos, cuando, en verdad, son decisivos en el asunto, que se debate: tratamos de implantar mi sistema onero de recaudación que impide el contrabando, y que esto se consigue con el que tratamos de adoptar, es innegable. Los mismos argumentos del H. Arízalo deben inclinar a la H. Cámara a aprobar el proyecto, en su bondad nadie puede desacordar."

El H. Torre J. M.: "Me concernirá a hacer algunas observaciones acerca de la bondad del proyecto que, repito, no es otra cosa que un establecimiento que rige en el Perú. Son innegables los beneficios resultados que en el orden económico procuraría la recuperación de las rentas por medio de una sociedad, tal como lo establece el proyecto: la acción del Gobierno sería secundada apuradamente por el interés particular, y se haría muy difícil el contrabando, porque se multiplicaría el número de los encargados de inspección. No se aliga que son desconocidos los efe-

tos prácticos del mero sistema de recaudación: el considerando del Decreto aprobado en la República del Perú, dice que la experiencia ha manifestado las imperfecciones del antiguo sistema de asentamiento y la necesidad de dejar al Ejentivo libertad de acción para el cobro de los impuestos fiscales. En consecuencia el año de 1895 se dictó la ley cargo extracto hemos presentado á manera de ensayo, para salir del sistema rutinario del asentamiento. En 1896 el cargo dio en el Perú una ganancia considerable y para el año de 1897 se tomó como base la producción del anterior. La bondad del proyecto está demostrada con hechos prácticos: si la Ley de Aguardientes es mala ~~de la Federación~~ debemos reformarla; pero mientras subvenga fondos de proveer que sean prácticos sus resultados, que el cobro del impuesto sea efectivo, real y no ilusorio.

El H. Piñaberrena. 876. Consideración se ha dicho que no debemos permanecer absolutamente adictos á las prácticas pasadas: esto es exacto, debemos introducir reformas siempre que las consideremos útiles al servicio administrativo. Pero no debemos adoptar una reforma solo porque haya sido adoptada en otros países: sumos oponemos los oponentes al sistema de asociación; prácticamente hemos visto que aun en asuntos pequeños es muy difícil constituir sociedades. Lo que se trata de establecer debe autorizar un capital social de \$500.000, por lo menos; debe tener accionistas en toda la República y creo imposible allegar el capital suficiente para establecerla. Puede que en Guayaquil se consigan algunas acciones, pero en el interior de la República lo creo muy difícil, en atención á la escasez de capital circulante y sin solvencia. Por lo demás, creo indispensable incluir en las rentas que se trate de recaudar el producto del aguardiente; pues el de la sal, el del tabaco y el de timbres son de muy fácil recaudación. Pero para que no se crea que pago oposición risuñola al proyecto, estare por su aprobación, con tal que se fije como base para cada año el producto que partiendo el último año.

El H. Borja F. 976. manifestó que se había tomado en cuenta el rendimiento para el com-

unto del capital.

Después de una acalorada discusión a cerca de la conveniencia que había de incluir el aguacero en el proyecto, discusión en la que intervinieron los Hs. H. Olivalo, Arribalzaga, Barreiro, Borga P. M., Piñaberrera M. y Dubia, el H. Pozo expuso: Que no podía disentirse el proyecto por cuanto había sido negado ya en las sesiones del Congreso ordinario.

El infraservido Secretario informó que el Proyecto fue negado, pero que a virtud de la reconsideración pedida oportunamente por el H. Borga P. M. y aceptada por la Cámara, siguió el proyecto en curso constitucional, pasando a 2<sup>a</sup> discusión en el Congreso ordinario; y que estaba sometido al actual extraordinario por el Poder Ejecutivo.

Huidas las actas respectivas que confirmaban lo informado por Secretario, terminó la discusión y fueron aprobados sin modificaciones alguna todos los artículos del proyecto, con excepción del 3º que fue negado.

Se aprobó por unanimidad el proyecto de decreto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para donar a la Sociedad Filantrópica del Guayaquil cuatro solares adyacentes, primitiva lectura de una nota del Sr. Ministerio de lo Interior, en la que se determina la superficie del terreno donado.

Dícese, en vista de un oficio del mismo Ministerio en el que avisa haber sometido a la consideración del Congreso extraordinario el proyecto relativo a la creación de un Hospital en Tíneos.

Pasaron a 3<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto por el que se destina cinco mil sueldos para que el Ecuador contribuya a la ejecución de una calzada al General Cevallos, en el lugar de su nacimiento, y el proyecto reformatorio de la Ley Orgánica de Fazenda, con la siguiente indicación del Hs. Olivalo: "que ningún empleado pueda gozar de dos sueldos, sean éstos de carácter fiscal, municipal, de beneficencia o cualquier otro ramo."

Dícese en vista con un oficio del Sr. Ministerio de Justicia, avisando que está sometido a

da consideración del actual Congreso un proyecto de Decreto reformatorio del Código de Ejercicios y Ajustamientos Civiles.

Se suspendió la sesión, para continuarla a las ocho de la noche.

## Segunda hora.

Presididos por el H. Tamayo, se reunieron los H. Vicepresidente, Arévalo, Arias, Arteaga, Artilis, Barreiro, Borja I. M., Borja C. M., Cuera, Espinosa, Díaz, Durango, Esundio, Espinosa, Fernández, Martínez, Palacios, Piñáez, V. M. Pozo, Valverde, Valdez, Vázquez y el infraentitado Diputado Secretario de la Función.

Se aprobó la redacción de los dos siguientes proyectos de Decreto: 1º el que ordena contribuir anualmente con el uno por ciento de su rentas a todos los Municipios de la República, para la erección de un monumento en Quito a la memoria de los héroes del 10 de Agosto de 1810; 2º el que fija la Municipalidad de Guayaquil para que ceda en propiedad las áreas de terreno que en dicha ciudad ocupan las Compañías Militares N° 5, Salamanca N° 2, Guardia de Propiedad N° 14, Bolívar N° 10 del Cuerpo contra incendios.

Se puso en 3<sup>a</sup> discusión el proyecto de reformas a la Ley de Regímenes Administrativo Interior.

Leído el Art. 1º del proyecto, el H. Borja I. M. dijo: "Acerca del Título "Ley de Regímenes Político y Administrativo" observaré, Sr. Presidente, que no es conveniente ponerle como encabezamiento a la que vamos a discutir, porque lo propio podría decirse de otras leyes que también son políticas, pero que no tienen relación al Reglamento Administrativo Interior y general de la Nación, así pues, basta la moción, si encuentro apoyo, de que se suprima del Título "Ley de Regímenes Político y se diga simplemente: "Ley de Regímenes Administrativo".

Aprobada la proposición enunciada por el H. Vázquez, fue aprobada.

Leído el epígrafe del Título I, el H. Borja I. M., con apoyo del H. Fernández, hizo la siguiente proposición: "Que se sustituya el título: "Del Presidente de la República" otro más conforme con la Constitución de la República, como por ejemplo "Del Jefe de la Nación".

Puesta a debate la moción fue aprobada.

En discusión el Artº 1º, el H. Borja I.M., con apoyo del H. Fernández, hizo esta otra proposición: que diga así el artº 1º: "El Jefe de la Nación ejerce el Poder Ejecutivo por órgano de los Ministros Secretarios de Estado.

Puesta a debate, el H. Crivato observó: Que no estaba por la moción, porque las atribuciones del Poder Ejecutivo comprenden algo más del funcionamiento administrativo.

El H. Parraberrera D. M., también observó que sería mejor dejar el artículo tal como está en el Proyecto.

~~En la Biblioteca del H. Congreso~~ El H. Bayra dijo: "Que en la última reforma no hay esta novedad, y que, además, en la reforma se pretende que toda resolución del Ejecutivo debe ir firmada por el Ministro".

Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Sometido a discusión el Artº 2º, el H. Vázquez dijo que trajo como invitado el de remoción a un Ministro de Estado, y que por tanto le parecía conveniente reformar el Artículo añadiendo las palabras "y escusas".

Segundo el H. Borja I.M., con apoyo del H. Esquadero, formuló la siguiente proposición: las atribuciones del Jefe de la Nación: 1º Leerá un libro en que consten los nombramientos, renuncias y escusas ó renuncias de los Ministros Secretarios de Estado, y los Decretos que dicte con arreglo al Artº 38 de la presente Ley.

~~En la Biblioteca del H. Congreso~~ Puesta a debate, el H. Borja I.M. observó que no se había alterado en nada el sentido del artículo y que si se pretendía variarlo era tan solo en lo que respecta a la redacción.

El H. Fernández: "No estaré por la moción, por dos razones: 1º porque las atribuciones del Ejecutivo están determinadas en la Constitución; y 2º porque no me parece propio decir: "El Jefe de la Nación leerá el libro"; pues éste puede correr á cargo del Secretario ó de los anámenos.

El H. Crivato observó, también, que no estaría por la moción, porque no constituye atribución del Jefe de la Nación leer un libro, cosa ni escritación.

de un empleado subalterno.

Corrido el debate, fue negada la moción, y aprobado el artº 2º del Proyecto.

Puesto á debate el 3º, el H. Borgia F.M. con apoyo del H. Vázquez, formuló la siguiente proposición, que fue aprobada: "El Jefe de la Nación toca resolver, en caso de duda, á que Ministro corresponde un asunto que parezca no estar comprendido en las disposiciones de la ley."

El H. Izquierdo pidió se diese lectura al artº 5º que habría sido negado en la H. Cámara Colegiadora, leído el cual, el mismo Dr. expresó: "Lo indispensable conservar este artículo facultándole al Ejecutivo para que pueda disminuir el número de empleados, puesto que la ley de Régimen Administrativo interior tenía una disposición igual".

*Como no tuviese apoyo no se la puso á debate.*

Leído el Título II que trata del Consejo de Estado, el H. Borgia I. M. expresó: "De conformidad con la ley tenemos que los títulos deben dividirse en capítulos, y creo necesario uno que determine las atribuciones del Consejo de Estado, y otro los del Secretario. Aquí viene también la necesidad indispensable que hay de que se establezca un Tribunal Administrativo que dirima las controversias que se susciten en esta materia; por ejemplo, lo que se suscitó entre la Municipalidad de Cuenca y la Corte Superior de la justicia, con motivo de las elecciones.

Según la muy lata interpretación que se le da á la ley de Régimen Municipal, podría decidir que era la Corte Superior la llamada á decidir ese asunto.

#### ARCHIVO

De esta manera se pueden presentar otros casos, por ejemplo en un conflicto de intereses entre dos municipalidades, relativo á la administración seccional. Si se aceptara esta idea, haría moción para que pase el proyecto al estudio de una Comisión.

El H. Vázquez: Creo aceptable la indicación del H. Borgia I. M., pues es indispensable fijar sus atribuciones, porque viene á constituirse en una especie de Tribunal Administrativo.

El H. Borgia, con apoyo de los Hs. H. Vázquez y Borgia P.M., formuló la siguiente moción: "Qui se suspenda la discusión del Título II del proyecto

y que pase al estudio de una Comisión para que figuren las atribuciones del Consejo de Estado, como Tribunal Administrativo.

Puesta á debate, la impugnó el H. Fernández, fundándose en que dicha atribución es propia del Poder Judicial y no del Consejo de Estado, y que, además, la Corte Suprema era la llamada á dirimir esta clase de asuntos. La defendieron su autor y el H. Borja P. M., fundándose en que todos los países tienen Tribunales que dirimen los asuntos concernientes a los administrativos; y que era una anomalia no de dejar á la Corte Suprema la resolución de aquéllos, debiendo ser el que ejerza en ellos su jurisdicción imperiosa en el orden administrativo; y finalmente, el H. Borja I. M. atadió que conforme á la Constitución debe haber un Tribunal para que dirima los asuntos que se susciten entre las Municipalidades, y que si las funciones del Consejo de Estado fueran incompatibles con este cargo, sería indispensable crear otro Tribunal.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Luego el H. Vázquez, con apoyo de los H. H. Borja I. M. y Peñaherrera V. M., hizo la siguiente moción: "que después del Art. 2º del Título I se ponga este artículo: 'En la Presidencia habrá además un libro de resoluciones correspondiente á cada Ministerio.' Y este libro constará las resoluciones y decretos que recaigan en los asuntos sometidos al Despacho. Dichas resoluciones que serán firmadas por el Jefe de la Oficina, serán el fundamento de las comunicaciones y providencias administrativas, para los casos respectivos."

Puesta á discusión, el H. Vázquez dijo: "El objeto de la proposición es el de dejar constancia de lo dispuesto por el Jefe de la Oficina, en cada caso, á fin de que la responsabilidad e irresponsabilidad de los Ministros pueda establecerse fijamente, esto guarda relación con la unidad de acción constitucional que caracteriza los actos gubernativos.

Cerrado el debate, fue aprobada.

Luego el H. Borja, con apoyo del

H. Vázquez, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el título del Título 3º se sustituya così: 'De los Ministros Secretarios del Despacho.'

Habiendo el Artº 18, fué puesto en discusión; y el H. Peñaberrera con apoyo del H. Vázquez, formuló esta moción que fué aprobada: "Las funciones de los Ministros Secretarios de Estado se ejercerán por los Ministros de la de Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Guerra y Marina."

Puesta a discusión el Capítulo 1º que trata del Ministerio de lo Interior, el H. Barja P. M. hizo la indicación de que se ponga, en vez de Ministerio de lo Interior "Ministerio de Gobierno", puesto que esta especificación está conforme con las funciones de ese Despacho y que así se encostumbra en otros países.

Hizo el H. Fernández, con apoyo del H. Vázquez, la siguiente moción: "Capítulo 1º. Del Ministerio de Gobierno. - Artº 21. Corresponde al Ministerio de Gobierno lo concerniente a los ramos de Gobernación, Policía, Beneficencia, Correos, Telégrafos, Obras Públicas y Agricultura."

Puesta a debate esta moción, el H. Barrios hizo observar que para aceptarse la modificación de que en vez del Ministerio de lo Interior, se ponga Ministerio de Gobierno, habrá necesidad, ante todo, de pedir la reconsideración del Artº 18 aprobado anteriormente.

Entonces el H. Peñaberrera D. M., con apoyo del H. Barja I. M., pidió dicha reconsideración, la cual fue aceptada por la H. Cámara; y en consecuencia, por orden de los mismos H. H., el artº 18 quedó aprobado en estos términos: "Las funciones de los Ministros Secretarios de Estado se ejercerían por los Ministros de Gobierno, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Guerra y Marina."

Continuando el debate de la proposición que modifica el artº 21 del proyecto, que aprobada.

En discusión el Artº 22 es, vez de Ministerio de lo Interior, se puso "Ministerio de Gobierno", como consecuencia de la moción aprobada anteriormente, y el H. Barja I. M., con apoyo del H. Escudero, hizo moción para que en la 2º parte del mismo artículo se ponga "tres Jefes de Sección y tres Oficiales de Oficina,"

proposición que fue negada, después de un ligero debate entre los H. H. Verdadero, Vázquez y Peñalvera V. M.; en consecuencia, dicho artículo quedó aprobado en estos términos: "Habrá en el Ministerio de Gobierno un Subsecretario, al cual estarian subordinados inmediatamente todos los demás empleados de la Oficina, - cuatro Jefes de Sección, cuatro Oficiales de número, cinco amanuenses, un archivero y un portero.

El Art. 23 fue aprobado en estos términos: Dependerán también de este Ministerio: El Director del Periodico Oficial. Habrá, además, un Conserje de Palacio, un guarda-casa".

*En la sesión se debatió el Art. 24, el H. Pan-  
ja I. M., con apoyo del H. Borja P. M., formuló es-  
ta moción que fue aprobada: Que los artículos 24 y  
25 no se discutieran hasta que en Capítulo aparte se fixaran las obligaciones de los Subsecretarios".*

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente.

*José Luis Tamayo*

El Diputado Secretario.

*Miguel Pérez*

ARCHIVO